

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias constitucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales contemplados en el numeral 4 del artículo 264 y lo dispuesto en el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está la competencia, atribución y responsabilidad la prestación de los servicios públicos de calidad entre ellos el manejo integral tratamiento de Agua Potable y Alcantarillado;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de saneamiento; los mismos que deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Atacames en sesión ordinaria de 14 de agosto del 2014, misma que fue publicada en Registro Oficial No. 372 del día martes 11 de Noviembre del 2014.

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo nivel de Gobierno a constituir mancomunidades con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, la EMMAPA SAN MATEO EP requiere contar con el soporte normativo adecuado para prestar los servicios públicos de su competencia, los complementarios, conexos y afines, tanto en actividades productivas como en actividades comerciales, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la creación de empresas públicas se hará: "...2.- Por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye facultades legislativas a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

Que, la Constitución de la República, impone un Estado constitucional de derechos y Justicia, en el que sus Instituciones son las responsables principales por la prestación de los servicios públicos; por lo que, al amparo de expresas normas constitucionales, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normativa vigente, los Órganos de Legislación y Fiscalización de los Gobiernos Municipales de Atacames, Esmeraldas y Río Verde, en uso de sus atribuciones que dispone los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió "LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP", el 8 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente.

Que, es necesario derogar de manera expresa "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP", El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide:

**"LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA
DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE:
"EMMAPA SAN MATEO EP"**

ARTÍCULO ÚNICO.- Queda expresamente derogada "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP", promulgada el 8 de agosto de 2016.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se encuentran en contraposición de la presente ordenanza derogatoria.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la Institución.

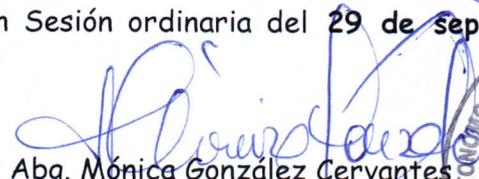
Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los 29 (veintinueve) días del mes septiembre de 2017.


Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE


Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

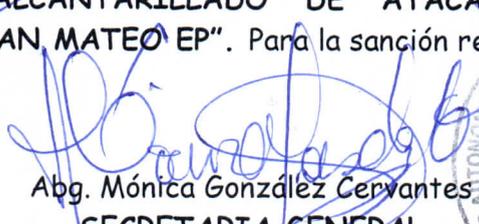
Atacames, a los 29 días del de septiembre del 2017.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP". Fue discutida en Sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2017. LO CERTIFICO.-


Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 2 de octubre del 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP". Para la sanción respectiva.


Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 2 octubre del 2017.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONÓ, "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP". Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, "LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ATACAMES, ESMERALDAS Y RÍOVERDE: "EMMAPA SAN MATEO EP". Atacames 2 de octubre de 2017.- LO CERTIFICO.-



Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES